

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO TEXTIL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO No. 040/2016-IM-SEBIDESO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ESTAMBRE

CONTRATO No. 040/2016-IM-SEBIDESO GRUPO TEXTIL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de estambre, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Grupo Textil de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. Alejandro López Pérez Maldonado a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números **016/2016, 017/2016 y 018/2016** emitida en el sistema SIIF, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes solicitó la adquisición de estambre, con recursos del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 15 de marzo de 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-17-16**, llevándose a cabo el día 17 de marzo de 2016 la junta de aclaraciones y el 21 de marzo de 2016 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo y la notificación de la adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas números 1, 2 y 3 al proveedor **Grupo Textil de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$1'173,340.00, (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en



A

CIP C.R. 1

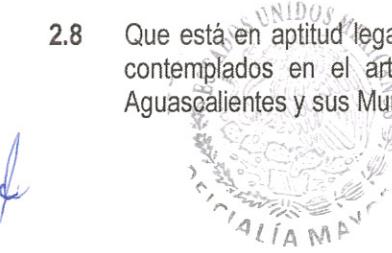
 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO TEXTIL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL CONTRATO No. 040/2016-IM-SEBIDESO

relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.

- 1.4 Que en fecha 29 de enero de 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir la erogación derivada del presente contrato, correspondiente a las requisiciones señaladas en el antecedente primero del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03951**, inscrito en fecha 12 de marzo de 2004 y con refrendo vigente para el presente ejercicio fiscal.
- 2.2 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura constitutiva con número 25,000, del tomo 772, de fecha 29 de mayo de 2003, levantada ante la fe de la Licenciada Ma. Angélica Hernández Lozano, Notaria Pública número 30 de las del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha número 19 del volumen DXXXII, libro 3, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 2 de junio de 2003.
- 2.3 Que su representante legal es el **C. Alejandro López Pérez Maldonado**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial señalado en el punto anterior y manifiesta contar con las facultades suficientes para firmar este instrumento legal y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Siglo XXI número 103, Colonia Tepetates, C.P. 20908, Jesús María, Aguascalientes, teléfono 449 146 06 07 y cuenta de correo electrónico direccion@grupotextil.com.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5 Que tiene por objeto social entre otros, la fabricación y compraventa de toda clase de fibras naturales, artificiales o sintéticas, capaces de ser industrializadas y en general de cualquier materia similar.
- 2.6 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con la clave **GTA030529M15**, y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.7 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **A0212072100**.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato, ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



[Handwritten signatures and initials]

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO TEXTIL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 040/2016-IM-SEBIDESO

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social.

El Proveedor: Grupo Textil de Aguascalientes, S.A. de C.V.

Los Bienes: El estambre que constituye el objeto del presente contrato y cuyas características se describen en la cláusula segunda del mismo.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto DGAD-IM-17-16.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3 Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de estambre, requerido por "La Secretaría", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato; bienes que "El Proveedor" deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
1	2,000	KILOGRAMO	ESTAMBRE TIPO NIEVE/EMANUEL CALIBRE 2/4, MARCA GRUPO TEXTIL DE AGUASCALIENTES, EN LOS COLORES SIGUIENTES: 400 KG EN COLOR PALO DE ROSA 400 KG EN COLOR GRIS CLARO 400 KG EN COLOR AZÚL PLUMBAGO 400 KG EN COLOR BEIGE CAMELLO 400 KG EN COLOR SHEDRÓN CONDICIONES DE ENTREGA: EN CONO DE 500GR. DE +/- 5% DE DIFERENCIA EN PESO CADA UNO, 100% ACRÍLICO DE 1ERA CALIDAD EMPAQUETADOS DE 20 PZAS DEL MISMO COLOR, MANIOBRA DE DESCARGA POR PARTE DEL PROVEEDOR FECHA DE ENTREGA: 22 DE MARZO DEL 2016	\$119.00	\$238,000.00
2	3,500	KILOGRAMO	ESTAMBRE TIPO NIEVE/EMANUEL CALIBRE 2/4, MARCA GRUPO TEXTIL DE AGUASCALIENTES, EN LOS COLORES SIGUIENTES:	\$119.00	\$416,500.00

			300 KG EN COLOR PALO DE ROSA 300 KG EN COLOR GRIS CLARO 300 KG EN COLOR AZÚL PLUMBAGO 300 KG EN COLOR BEIGE CAMELLO 300 KG EN COLOR SHEDRÓN 250 KG EN COLOR MORADO OBISPO 250 KG EN COLOR VERDE OLIVO 300 KG EN COLOR ARENA 300 KG EN COLOR GRIS OXFORD 300 KG EN COLOR ROJO 300 KG EN COLOR CANELA 300 KG EN COLOR VERDE ESMERALDA CONDICIONES DE ENTREGA: EN CONO DE 500GR. DE +/- 5% DE DIFERENCIA EN PESO CADA UNO, 100% ACRÍLICO DE 1ERA CALIDAD EMPAQUETADOS DE 20 PZAS. DEL MISMO COLOR, MANIOBRA DE DESCARGA POR PARTE DEL PROVEEDOR FECHA DE ENTREGA: 22 DE MARZO DEL 2016.		
3	3,000	KILOGRAMO	ESTAMBRE TIPO NIEVE/EMANUEL CALIBRE 2/4, MARCA GRUPO TEXTIL DE AGUASCALIENTES, EN LOS COLORES SIGUIENTES: 250 KG EN COLOR PALO DE ROSA 250 KG EN COLOR GRIS CLARO 250 KG EN COLOR AZÚL PLUMBAGO 250 KG EN COLOR BEIGE CAMELLO 250 KG EN COLOR SHEDRÓN 250 KG EN COLOR MORADO OBISPO 250 KG EN COLOR VERDE OLIVO 250 KG EN COLOR ARENA 250 KG EN COLOR GRIS OXFORD 250 KG EN COLOR ROJO 250 KG EN COLOR CANELA 250 KG EN COLOR VERDE ESMERALDA CONDICIONES DE ENTREGA: EN CONO DE 500GR. DE +/- 5% DE DIFERENCIA EN PESO CADA UNO, 100% ACRÍLICO DE 1ERA CALIDAD EMPAQUETADOS DE 20 PZAS DEL MISMO COLOR, MANIOBRA DE DESCARGA POR PARTE DEL PROVEEDOR FECHA DE ENTREGA: 22 DE MARZO DEL 2016	\$119.00	\$357,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'173,340.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$ 1'011,500.00
				I.V.A.	\$161,840.00
				TOTAL	\$1'173,340.00

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$1'011,500.00 (UN MILLÓN ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$161,840.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$1'173,340.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA.- PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "El Proveedor" se obliga a entregar "Los Bienes" adquiridos al amparo del presente contrato a más tardar el 22 de marzo de 2016, en un horario de las 8:00 a las 14:00 horas, en las instalaciones de la bodega de "La Secretaría" ubicadas en Roberto Díaz Rodríguez número 129, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags.



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO TEXTIL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO No. 040/2016-IM-SEBIDESO

“Los Bienes” deberán entregarse nuevos, en buena presentación, en conos de 500gr., de +/- 5% de diferencia en peso cada uno, 100% acrílico de primera calidad y empaquetados en bolsas resistentes de 20 piezas del mismo color, corriendo a cargo de “El Proveedor” la maniobra de descarga de los mismos.

CUARTA.- RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo, 6º y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes”, y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, al **C.P. Gregory Adrián Gallegos Macías**, en su carácter de **Director Administrativo de “La Secretaría”**, de manera conjunta con todos o cualquiera de los servidores públicos que se indican a continuación o a quien los sustituyan en sus cargos:

PARTIDA	RESPONSABLES	CARGOS
1	LIC. LUAR CEBALLOS DE LEÓN	DIRECTOR GENERAL DE COMBATE A LA POBREZA Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	Y/O LIC. JAIME SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS Y LOGÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
2	ING. JOSÉ DE JESÚS RAMOS FRANCO	DIRECTOR DE PROVEEDURÍA, ABASTO Y BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
3	PROF. ANDRÉS AMADOR VALDIVIA AGUILERA	DIRECTOR DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De igual manera, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “La Ley”, “La Secretaría” a través de los responsables indicados en la presente cláusula como responsables de la recepción de “Los Bienes”, se obliga a vigilar que éstos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA.- PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Bienes” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “Los Bienes”, el cual deberá presentarse en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, ubicadas en el Boulevard José María Chávez, número 3202, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de las 08:30 a las 15:00 horas, firmado de recibido a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta primer párrafo de este instrumento legal.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “Los Bienes”, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”.

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO TEXTIL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 040/2016-IM-SEBIDESO

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día 31 de marzo de 2016, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que “Las Partes” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- De conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 69 de “La Ley”, se estipulan las siguientes garantías:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” por un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se detecta que los bienes no son acordes a lo ofertado y aceptado, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes no entregados en las condiciones pactadas dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del momento de la notificación del hecho, sin cargo para “La Oficialía” o “La Secretaría”.

“El Proveedor” queda obligado a responder de los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Bienes”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), debiendo precisar la cantidad y el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.



AP

APR

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO TEXTIL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

“La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato o que conozca con motivo del mismo. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La Oficialía”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.- **“El Proveedor”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a **“La Secretaría”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“La Secretaría”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO TEXTIL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

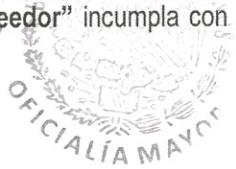
Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de los bienes adquiridos de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo, salvo que sea por causa de caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada por “El Proveedor”.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de “Los Bienes”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y



km

W R 8 J

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO TEXTIL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la invitación a cuando menos tres personas por monto número DGAD-IM-17-16, y las ofertadas en sus propuestas presentadas dentro de dicho procedimiento.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de marzo de 2016.

“LA OFICIALÍA”
C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”
C. ALEJANDRO LÓPEZ PÉREZ MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO
TEXTIL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRUPO TEXTIL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 040/2016-IM-SEBIDESO

TESTIGOS

C.P. GREGORY ADRIÁN GALLEGOS MACÍAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA
DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL



LIC. LUAR CEBALLOS DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE COMBATE A LA POBREZA
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO
SOCIAL



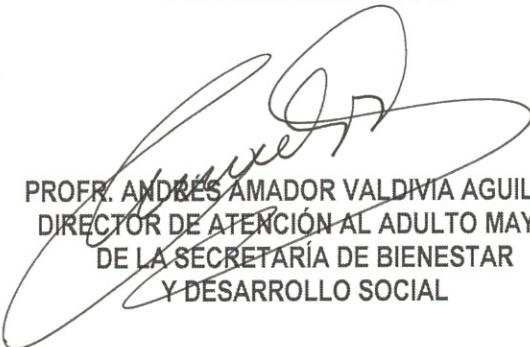
ING. JOSÉ DE JESÚS RAMOS FRANCO
DIRECTOR DE PROVEEDURÍA, ABASTO Y
BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
Y DESARROLLO SOCIAL

MVV/MANJ/MGD/CLL

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. JAIME SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS Y
LOGÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
Y DESARROLLO SOCIAL



PROFR. ANDRÉS AMADOR VALDIVIA AGUILERA
DIRECTOR DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
Y DESARROLLO SOCIAL

